ACTA

SUSPENSIÓN

CONTRATO	*No. CO1.PCCNTR.7167560*
TIPO DE CONTRATO:	*INTERVENTORIA*
OBJETO	*"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA"*
CONTRATISTA	*UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D*
NIT	*9 0 1 9 0 2 0 7 9 -0*
INTERVENTOR	*NO APLICA*
SUPERVISOR	*JEYSON HERNANDO SANCHEZ ROMERO*
PLAZO DE EJECUCION	*SEIS (6) MESES*
FECHA DE INICIO	*21 – 01 – 2025*
FECHA DE TERMINACIÓN	*20 – 07 - 2025*
VALOR DELCONTRATO	*TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($358.704.899)*

ACTA DE PAGOS

ACTA DE PAGO No. 1

SALDO INICIAL	*$ 358.704.899*
VALOR NETO A PAGAR CORTE PARCIAL No. 01	*$ 132.261.670,00*
SALDO POR EJECUTAR	*$ 226.443.229,00*

ACTA DE PAGO No. 2

SALDO INICIAL	*$ 226.443.229,00*

VALOR NETO A PAGAR CORTE PARCIAL No. 02	*$ 44.271.607,00*
SALDO POR EJECUTAR	*$ 226.443.229,00*

ACTA DE PAGO No. 3

SALDO INICIAL	*$ 182.171.622,00*
VALOR NETO A PAGAR CORTE PARCIAL No. 03	*$ 45.720.775,00*
SALDO POR EJECUTAR	*$ 136.450.847,00*

ACTA DE PAGO No. 4

SALDO INICIAL	*$ 136.450.847,00*
VALOR NETO A PAGAR CORTE PARCIAL No. 04	*$ 54.057.079,00*
SALDO POR EJECUTAR	*82.393.768,00*

MOFIDICACIONES AL CONTRATO

PRORROGA NO. 1	
TIEMPO DE PRORROGA	*DOS (2) MESES*
FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA	*18 DE JULIO DE 2025*
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	*20 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	*19 DE SEPTIEMBRE DE 2025*
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	*UN (1) MES*
FECHA DE REINICIO	*19 DE OCTUBRE*
NUEVA FECHA TERMINACIÓN	*20 DE OCTUBRE DE 2025*

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7167560, LUIS MIGUEL GÓMEZ BENÍTEZ en su calidad de interventor y Representante Legal la UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D y JEYSON HERNANDO SANCHEZ ROMERO como Supervisor.

Con la presente Acta de suspensión del CONTRATO No CO1.PCCNTR.7167560 dejamos constancia de las circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y del Municipio, de fuerza mayor o caso fortuito que impiden inequívocamente la continuación del desarrollo normal del objeto contractual, debidamente sustentadas según la siguiente descripción:

Que, mediante comunicado No. OF-CH-2025-076, la interventoría solicita formalmente a la supervisión la suspensión temporal del contrato vigente, con el fin de realizar la revisión y el correspondiente aval, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante comunicado OF-IDUVI-67A-2025 del 15 de septiembre de 2025, el contratista VISUAR S.A.S. solicitó a la interventoría estudiar y avalar la suspensión No. 1 del contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.7147898 por un término de un (1) mes, bajo los siguientes argumentos:

- Que, en el Comité de Obra del pasado 8 de septiembre de 2025, el contratista expuso la situación relacionada con la falta de disponibilidad de materiales especiales para la cubierta de la Casa de la Cultura. Posteriormente, los proveedores remitieron comunicaciones escritas los días 11 y 12 de septiembre, confirmando los plazos de producción y entrega.
- Que, de acuerdo con la información técnica suministrada y verificada por la interventoría, se concluye lo siguiente:
  - Debido a la geometría irregular de algunas áreas de la cubierta tipo sándwich, se requieren piezas de fabricación especial, lo que implica tiempos adicionales de producción, corte y transporte frente a la programación establecida en la Prórroga No. 1.
  - El aislamiento requerido, de 30 mm de espesor, no corresponde a una medida estándar en el mercado (38 mm), lo que obligó a su fabricación especial. El volumen inicialmente entregado resultó insuficiente, por lo cual fue necesario solicitar una nueva producción con tiempos adicionales de fabricación y entrega.
- Que, el contratista se comprometió en el Comité de Obra a gestionar oportunamente la fabricación de las piezas especiales y del aislamiento requerido, con el fin de garantizar condiciones técnicas óptimas y la estabilidad de los trabajos.

Adicionalmente, se cuenta con soportes oficiales de los proveedores:

- Metaza, mediante comunicación del 11 de septiembre de 2025, informó que la geometría irregular de la cubierta exige la producción de piezas metálicas especiales no disponibles en inventario estándar, con un plazo de entrega estimado entre 15 y 20 días calendario.
- Olaflex, a través de comunicación del 12 de septiembre de 2025, manifestó que el aislamiento de 30 mm requerido no corresponde a la medida estándar del mercado (38 mm), debiendo producirse de manera específica, con un plazo estimado de 15 a 20 días calendario, contados a partir de la confirmación de la orden de compra.

En consecuencia, los tiempos de producción y entrega de estos materiales indispensables afectan directamente la ruta crítica del cronograma aprobado en la Prórroga No. 1, toda vez que la instalación de la cubierta tipo sándwich constituye una actividad fundamental para el desarrollo de actividades predecesoras como la adecuación de instalaciones eléctricas, instalación de luminarias y montaje de cielorrasos.

2. Que, mediante el comunicado OF-CH-2025-075 está interventoría, en ejercicio de sus funciones contractuales y luego de realizar el análisis, verificación y evaluación de la solicitud presentada por el contratista VISUAR S.A.S., con sus respectivos soportes técnicos y documentales, recomienda y avala ante la entidad contratante la aprobación y tramite de la suspensión No. 1 por un término de un (1) mes, comprendido entre el 18 de septiembre y el 17 de octubre de 2025, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades constructivas y el cumplimiento del objeto contractual.

3. Que, de conformidad con el término de suspensión solicitado por el contratista de obra VISUAR S.A.S. y avalado por la interventoría UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D, y conforme a lo señalado en el numeral 2 de la presente comunicación, se hace necesario adelantar el trámite de suspensión Nº 1 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7167560, por un término de un (1) mes, comprendido entre el 18 de septiembre y el 17 de octubre de 2025.

CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA INTERVENTORIA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Mediante la suscripción de la presente Acta de Suspensión, el interventor y supervisor hacen constar y asumen plena responsabilidad por la veracidad de la justificación técnica y económica que sustenta su contenido.

Que, una vez analizados los argumentos expuestos por la interventoría en el comunicado No. OF-CH-2025-076, se concluye que los mismos cuentan con fundamento válido, y que las circunstancias expuestas no son atribuibles a deficiencias en la planeación, gestión o negligencia por parte del contratista ni de la supervisión.

Las condiciones que dieron lugar a la necesidad de suspender el contrato de interventoría obedecen, principalmente, a los tiempos requeridos por los proveedores para la fabricación y transporte del material indispensable para la instalación de la cubierta, aspecto previamente expuesto por el contratista de obra en su solicitud de suspensión del contrato de obra pública.

En este sentido, resulta pertinente precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, las entidades estatales están obligadas a ejercer una vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de los contratos de obra, especialmente en aquellos que requieren conocimiento especializado, mediante la designación de un interventor. Dicha función de control tiene por objeto salvaguardar la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia en la actividad contractual.

En consecuencia, dado que el contrato de obra se suspenderá, se hace necesario proceder de manera concomitante con la suspensión del contrato de interventoría, con el propósito de armonizar los tiempos contractuales y asegurar la continuidad de las labores de supervisión y seguimiento una vez se reanude la ejecución del contrato de obra.

Balance económico a la fecha:

Valor total del contrato:	$358.704.899
Valor del anticipo:	NO APLICA
Valor amortizado:	NO APLICA
Saldo por amortizar:	NO APLICA
Valor ejecutado del contrato:	$ 331.084.621,78
Valor cancelado al contratista:	$ 276.311.131,00
Saldo a favor del contratista:	$ 82.393.768,00
Saldo por ejecutar:	$ 27.620.277,22

Plazo pendiente por ejecutar a la fecha: 2 (DIAS)

En virtud del concepto emitido por la interventoría, se determina que el plazo de la suspensión es por un (1) mes.

El contratista se compromete a reiniciar la ejecución de **CONTRATO** en mención cuando cesen las causas de esta suspensión o cuando el supervisor lo estime conveniente.

El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por disponibilidad de personal y equipos; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

Así mismo el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de reinicio.

Para constancia, se firma la presente Acta en original por los que en ella intervienen, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

LUIS MIGUEL GÓMEZ BENÍTEZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTER CULTURA 3D

JEYSON HERNANDO SANCHEZ ROMERO
Supervisor
SUBGERENTE DE DESARROLLO

Elaboro: Oscar A. Gómez Rodríguez – Contratista OPS
Reviso: Jeyson Hernando Sánchez Romero – Subgerente de desarrollo